

ORD.: N° 4358/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° MU263T0004446

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 15 de Marzo de 2021.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**
PARA: JULIAN WEBER – Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 25 de enero de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicito copia de las boletas a honorarios e informes de la Sra Jimena Jiménez con la Corporación Cultural o de Deportes de Recoleta. Listado de horas compensatorias que haya tenido con el Municipio y registro de marcaje de asistencia años 2018-2019-2020". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Corporación de Cultural y de Deportes se da a conocer que la Sra. Jimena Jiménez no ha presentado boletas a honorarios los años que indica su solicitud.

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas, se da a conocer el listado de horas compensatorias reconocidas de la Sra. Jimena Jiménez con la Municipalidad de Recoleta, desde el año 2018 a 2020, en el siguiente cuadro:

N° RESOLUCIÓN MUNICIPAL	FECHA RESOLUCIÓN	MES REALIZACIÓN TRABAJOS	HORAS AL 25%	HORAS AL 50%
311	29-01-2018	FEBRERO A ABRIL 2018	30	0
2738	07-08-2018	AGOSTO 2018	13	0
2738	07-08-2018	SEPTIEMBRE 2018	10	0
881	18-03-2019	ENERO 2019	14	0
881	18-03-2019	FEBRERO 2019	5	0
881	18-03-2019	MARZO 2019	18	0
881	18-03-2019	ABRIL 2019	14	0
881	18-03-2019	MAYO 2019	9	0
881	18-03-2019	JUNIO 2019	11	0

Con respecto al registro de marcaje de asistencia, se adjuntan archivos en formato PDF, que dan cuenta de los años 2018 a 2020, podrá acceder a la información a través del siguiente link: <http://www.recoletatransparente.cl/solicitudes/SAI4446.rar>

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (subrayado para fines de énfasis). Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

Oficina de Transparencia

Señalar también, que lamentamos el retraso a la respuesta ante su solicitud, esto ya que el Municipio ha pasado por situaciones complejas debido a la pandemia, lo cual hace dificultosa la recopilación de la información.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee